

Libro de... para...
Año de 1774 = 128A

40

1045

quixitica
critica

Mm

1731

no obstante que cese la introducción de la q. algunos vacan
de ese Alfoli públ. por la conveniencia de cargar sus be
tias quando pasan a esa Ciudad y acañarse ~~el~~ el maior
valor q. aqui tiene la fanega, por Varon de paxos

En cuya inteligencia, y en la de que esta persuadido a que
la R. voluntad de S. M. q. Dios q. no es gravar sus Pueblos a
acopios excesivos, y si el que estos consuman la q. necesi
ten de sus R. Salinas, sin otra de otra en fraude de su
R. Hacienda, como no haia en esta la menor sospecha
de el suplica al S. Realiva tomar las providencias q.
tenga por convenientes a fin de que dicho acopio en el
año proximo ve Nueva a el equitativo, con consideraç
a el ^{precio} sobrante que es precio se verifique, y que para lo su
cesivo se fixe en el pie q. antes tenia de 600 fanegas num
suficiente del consumo, interin ocurra nuevo motivo
de aumento que este Animo am. pedia siempre q. se
ceda pues no ha de permitia que el Pueblo carezca
de una Cosa tan preciosa para el uso de sus alimen
tos. Asi lo espera de la Justificación de S. y ofaciendo
se a su disposición, pide a Dios que. su Vida m. a
Albuquerque y Ag. 16 de el TT3.

Por M. de S. sus mas seg. serv.
Los Res.

11

2

Muy S. mos: Sarrago á la R. S. de 16 del Cor^{te}:
diziendo: No tengo arbitrio para condescender á la
vassa de Acopio de Sal que V. S. solicita, por lo q.
deverian concurrir al C. S. D. Nio. de Murcia
para q. ^{cia}inteligenciado su C. de las Razones q.
V. S. exponen, pueda dictar la providencia que
halle por mas justa; Lo cierto es, que si V. S.
repartieran la Sal por Vecindario, como deven,
á proporcion de lo que cada Vecino puede consumir,
no encuentro exceso en las 670 Fanegas en que
era Villa era Acopiada anualmente, mayor-
mente con el excedido consumo que se experimenta
en el tiempo de la Quexa, pues segun excoy
inteligenciado se hazen excedido numero de
arrovas, y haciendo V. S. la Cuenta de q. era
Villa tiene la Sal correspondiente hasta fin
de Junio del año venidero, berran en consim. de
que no tienen ninguna obrante haciendo el
reparto con el arreglo devido, y en esta forma
no ve oaxa motivo á q. ningun vecino sea
consuma de fraude, pues en el Soldo, solo deben
quedar Cinqüenta, ó sesenta Fanegas para
el despacho á los Sobres del Pueblo, y á los
que puedan concurrir, oxarar, y haciendo

Fazpa, las que parezca convenientes pueda
convunir, y las restantes Tanegas de ven
ser repartidas por Vecintaris.

VSS. me tienen con segura voluntad para
servir, y condecor de q. Nueva S. que
en vider m. a. Badajoz 21 de Ag. 1776

Yo el Rey su m. de

L. D. M. de
Juan Navea Manz
de la Torre

[Faint handwritten text visible on the right edge of the page, likely bleed-through from the reverse side.]

[Faint, illegible handwritten text in a rectangular area on the right side of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]



SELO QUARTO
MARAVEDIA
SETECIENOS Y
Y QUATRO

VEHTE
DE MIL
ETEENTA

Dios del Mes de febr
nada...
o por los...
Representa...
que de...
al de la...
ca de...
libro de...
bater...
de...
D. Juan...
esta...
fecha de...
testimonio...
tra...
las...
y...
de...
y...
de...

de En nombre de...
este... de go...

g. do...
Manzan...
Amarilla...
Hobaz...
Dias...
Ante...

San...
de...



de...
espeha...
entre...
de...



Clare maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.

que a cada uno respectivamente tocan. Conaperturam Reguena
y de los tercios, se celebrara respectivamente una Ordenanza, y en
caso de que incurrieren los Contraventores prevenidas en
esta Ordenanza se ponga a efecto de las penas de esta

veinte =
V. de Manzanilla Domingo

Amabillos Ruiz Garcia Montoya

Chozas

Mateo

Don Caballo entera

Don Pedro

En la villa de Badajoz a veinte y seis dias del mes
de febrero año de mil setecientos setenta y qua-
tro Don Juan Antonio Rodriguez de Guzman
y de la Cruz Caballero de la Real Audiencia de
Badajoz y de la Real Audiencia de Sevilla
por mandado de su Señoría Don Juan Antonio
Rodriguez de Guzman y de la Cruz Caballero
de la Real Audiencia de Sevilla y de la Real Audiencia
de Sevilla por mandado de su Señoría Don Juan Antonio
Rodriguez de Guzman y de la Cruz Caballero de la Real Audiencia
de Sevilla y de la Real Audiencia de Sevilla por mandado de su Señoría
Don Juan Antonio Rodriguez de Guzman y de la Cruz Caballero de la Real Audiencia
de Sevilla y de la Real Audiencia de Sevilla por mandado de su Señoría
Don Juan Antonio Rodriguez de Guzman y de la Cruz Caballero de la Real Audiencia
de Sevilla y de la Real Audiencia de Sevilla por mandado de su Señoría





Veinte maravedis.

**SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CUATRO.**

En la villa de Albuquey a veinte y tres dias del mes de Mayo
año de mil setecientos e sesenta y quatro en el qual
m.º de su cargo que se le dio poder. N.º de su cargo se fir-
maron la Caxa de Regublig de Badajoz en co-
luna por sus benedictos. Segun los Caballos de los d.ºs
de los d.ºs de la jena de la d.º de n.º:

Al m.º de la Caxa de Regublig de Badajoz, para que se
pague de los d.ºs de los libros que se le han de pagar
de un año a otro que se le han de pagar de los d.ºs
de la d.º de arbitrio de la d.º de n.º.

Al m.º de la Caxa de Regublig de Badajoz, para que se
pague de los d.ºs de los libros que se le han de pagar
de un año a otro que se le han de pagar de los d.ºs
de la d.º de arbitrio de la d.º de n.º.

Yo el Sr. Juan de Dios Dominguez





Veinte maravedis.



BELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y QVATRO.

*Carta de pago por el cobro de los derechos de
aquino de no difgna y para de los señores de
reales Congado y de Cutaba =
afirmamos en atención a la paga de los
peda dou por a veinte y quatro r. de
de vna, glaci. Zorro aquino mandamos
dijido de la casa de no difgna de la
de los señores de no difgna =*

*Simis mo a Excmo. Republicano de ringuano
persona en atención a la paga de los
peda dou por a veinte y quatro r. de
de vna, glaci. Zorro aquino mandamos
dijido de la casa de no difgna de la
de los señores de no difgna =*

Manzana Osma Dominguez

*Amavilla Juan de los Rios Juan de los Rios
Juan de los Rios Juan de los Rios*





De lute maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y QUATRO.

En las 24 de Abril que qu a quinta dias del mes de Julio
año de mill y setecientos setenta y quatro en ai un
voto ordinario que de este día por los señores del
abate firmaron, dijeron que en atención a aben
leyado ad uno vna, que sin embargo de la probi
denzia da da y publicada en setenta y tres hitos
de el aser lumbre en el campo y libar to de fene
ro de 735 para en un de la re acido bastan
te a crecer tan perjudicial abues antes bien
en de precio de los Judiciales que bi a ser via lo
huran m. de los labradores y jornaleros y que na
depo el poriendo a un gran dia las m. e. e. y
partes como praxia m. te hubi en ad un dia en
el dia de diez en el dia de gaino po ans a bo
a cuido las muchas Jentes of Cuidaban de las
exas y ganados, sin beneficiar como quis Euan
das en Cumplim. de dos obligacion a i ande
puntiado p. d. h. y non a p. e. zona de una
para remedio de todo debian de a la via y
a cordaror of de el dia de mañana ai
gan dos Capitulary a Compañia de los g
axdos uno por las fa del barro y otro por
la dela Zafra y re Comiendo todo las y cap
tas of edictos banan ad ay dueño a su diti de
tiempo y concaen con es Compañia de a to

Yo, a de la fecha para ordenar a Comisarios
segun se ayn formados, allasado de los ay de
la miera a Cordaxon segun el oficio de
el bien por la mañana a las diez y media
de la mañana para dar a don Juan de
pueblos de las partes entradas de
la provincia de Cordaxon de la

doctores ~~Manzano~~ ~~Pedraza~~ ~~Jimeno~~

~~Amador~~ ~~Hobanz~~ ~~Antona~~

Publico de oficio

Donde yo

Donde yo

En la villa de Badajoz a diez y ocho dias del mes de agosto
año de mill setecientos setenta y quatro en persona
m^{ra} de don Antonio Guadalupe de los Rios
yo firmante, de la villa de San Antonio de la villa con
la ayuda de los señores don Juan de Caballero
don Juan de la Cruz, don Juan de la Cruz, don Juan de la Cruz
Cancian a Cuba y otros de la villa de San Antonio
La junta de los señores de la villa de San Antonio
de la villa de San Antonio de la villa de San Antonio
Cabilia para que se ay las ay de la villa de San Antonio
de la villa de San Antonio de la villa de San Antonio
Licencia que se ay de la villa de San Antonio
del de la villa de San Antonio de la villa de San Antonio
para que se ay de la villa de San Antonio de la villa de San Antonio
de la villa de San Antonio de la villa de San Antonio

gubio para el mes de mayo de cada año de cada quinquena de mil
ricas mrs en parte alguna del termino de la villa de Badajoz

Manzanas Esma. Dominguez

Amavilla y sus herederos Antem

Dizeme Dado
del Rey

Esta Carta de Merced que yo el Rey aboventado siete dias de
el mes de Agosto año de mill setecientos setenta y
quatro en junta m. hordinario quid en el
punto de las de Patayo firmada se dio una car
ta de sus. el. En millta desta Plaza
Crista Enfecho de veinte y seis de el mes de
Junio una carta del Rey y Supremo Con
sejo de la Guerra escrita por S. Joseph Lora
y su hijo sobre el Encom. de milicias
Urbanas de Badajoz. hebreo. de milicias
Urbanas toda ala audistria de Evora: y por
punto de la Supra dición militar todo lo
plato y Cauzo en el Real de Badajoz de los
partidos de las Milicias Urbanas tanto ala
Plaza de Badajoz como en las de su Mage
stad el Rey: Cuya Carta y orden mandaron
sus mercedes y susina para que se observen
y se cumpla por de libro Capitulo y de
aberto hebreo de su parte a dar. El Gober
nador El Consejo pondi en todo abito a el fin





SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y QVATRO.

questo e llicita quediaron y a dudo q' sea asy p'ra
maxon de q' do. fee =

Osmaq
Mariano Dominguez

Amarilloq
Juan Hobarez

Antoni

Antoni Pardo
del Pilar

Ante y seduolberre Cruz Ciunnamto, se acordó por dho señores
que para precaver los daños que puedan resultar de la quema
de rorq' al riuo del tagaral lindando con term. de Mad.
q' tuvier hecho Diego Lopez, Ana. Roman, y compañeros,
sele de a' eron por medio d'un numero aviso para que
en el dia cinco del proximo mes de Sept. se hallen
todos los interuados en ellas dho dia por la mañana a las
salix el dho para averaxta, en caso que no lo oren,
aqua diligencia arivada el Cavallero Comisario Amon.
ny con los guardas para que de las disposiciony conser-
pondiencas, a obviar los perjuizos que puedan
acontecer; y en atencion aq' D. Juan C. Saenz



Teinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y QVATRO.

En Vista y Vista por embargo de Pedro Laguna
quelo y a cada. Ha hecho presente sele
de noticia de el quando se baia a practicar Vista dha
diligencia para hallarse con alguna gente en dho
sitio, a evitar trascienda el fuego a los Parcos, y
Montes de aquella Oberra: El presente
En. on el dia le pare Oregua que conenga
la resoluc. N. Al. A. en dho punto, y pueda
parar el aviso q. corresponde a dho D. Pedro,
e que doy fee=

Thomas Manzanar Dominguez

Amabillos yuy Hobaraz
Alente

Alente Cebo
del C. de S. N.

Di. en el Plac. de Albuera de cindia del mes de mayo año de
mille setecientos y quatro en Ayuntamiento. En dho
nario que es el to. p. del quabo firmada por
el D. Juan Aguirre del n. rano e. sion del



Espacio regular y quixis al noble Ayuntamiento de San Juan
 de Badajoz para que se acuerde y disponga lo que convenga
 para el cumplimiento de las obligaciones de esta Real Audiencia
 de Badajoz en virtud de lo que se ha acordado en el Consejo de
 Indias de esta Real Audiencia de Madrid de veintidós de Mayo
 de noventa y tres años. Y para que se cumpla lo que se ha
 acordado en el Consejo de Indias de esta Real Audiencia de
 Madrid de veintidós de Mayo de noventa y tres años. Y para
 que se cumpla lo que se ha acordado en el Consejo de Indias
 de esta Real Audiencia de Madrid de veintidós de Mayo de
 noventa y tres años. Y para que se cumpla lo que se ha
 acordado en el Consejo de Indias de esta Real Audiencia de
 Madrid de veintidós de Mayo de noventa y tres años.

D. Vicente Damasco
 D. Manuel de S. Pedro
 D. Juan Rodríguez
 D. Juan de Vitoria
 D. Juan de Gamonal
 D. Juan de Vitoria
 D. Juan de Vitoria
 D. Juan de Vitoria

D. Vicente Damasco
 D. Pedro de S. Pedro
 D. Juan de Vitoria
 D. Juan de Gamonal

D. Juan de Vitoria
 D. Juan de Vitoria



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y QVATRO.

de donde debieron ganados las bestias de los dichos
pagaras alto y bajo, las del lado de alla de yebma
y las de no rete de la guerra de albarafena para asi
ba en Cuenca. Si en los dichos y quisiere en gracia
esta se pueden aler. Sin pena alguna de reserban
deze para esto las de las sierras aguda en rif
gado y morquiza. Cordoba y Jarrago y Jussal
dize y las de barman en los. Se. a capalape
na de la dñe nancia, asta las. de prohiberias
de su dñe acoto, los. equidiz para desde el dia de
y siere en adelante pueden, para Cofera de que

Sic. S. Pedro Manzan Puciaroz Isma

Dominguez Fernanillo Alvarez

Dominico
Diaz

Alfonso

Pedro Lando
del Pilado

Esta es de su quera abierta en dia del mes de
del año de mil setecientos y quatro en a
juram. de dinario que se debe por lo. de ay de
las y maran. con quera por lo. de ay de
de pidon. de. de las. de ay de ay de ay de
de ay de
de ay de



La beata y santa legacion que se ha de hacer
tambien toman el nombre de forma de la que
debe ser hecha en la ciudad de Salamanca
en el mes de mayo de mill e quatrocientos e
treinta e quatro años. En la qual se acordó
que se mandase a los señores de la legacion
que se acordó en la ciudad de Salamanca
que se mandase a los señores de la legacion
que se acordó en la ciudad de Salamanca
que se mandase a los señores de la legacion
que se acordó en la ciudad de Salamanca

En el día de San Pedro y San Domingo

Alonso de Sotomayor

Domingo de Sotomayor

Alonso de Sotomayor

Esta es la forma de la legacion que se ha de hacer
en el mes de mayo de mill e quatrocientos e
treinta e quatro años. En la qual se acordó
que se mandase a los señores de la legacion
que se acordó en la ciudad de Salamanca
que se mandase a los señores de la legacion
que se acordó en la ciudad de Salamanca
que se mandase a los señores de la legacion
que se acordó en la ciudad de Salamanca
que se mandase a los señores de la legacion
que se acordó en la ciudad de Salamanca
que se mandase a los señores de la legacion
que se acordó en la ciudad de Salamanca

de obispo, legados, y otros. Conjurados de granada
los que se hallaron con y con dienos:

Don D. Vicente Damasco / Juan Parra / Don Juan de
de Leon / de Manzanera / Don Juan de

Don Manuel de Leon / Don Enrique Rodriguez
de Leon / Don Amalita
Don Juan de Leon / Don Juan de Gamonal
Don Enrique de Leon / Don Juan de Gamonal

Don Enrique de Leon
Don Juan de Gamonal
Don Enrique de Leon
Don Juan de Gamonal

Don Juan de Gamonal
Don Juan de Gamonal

Y antes de decirle este apuntamiento a la
quinta de los señores de Leon y de Gamonal
se acordó en la ciudad de Leon a los
señores de Leon y de Gamonal que se
deberia de dar a cada uno de ellos
de Leon y de Gamonal para que
pudiesen gozar de sus bienes en
la forma que ellos quisieren
y no se les diese molestia alguna
de parte de los señores de Leon
y de Gamonal. Y en esta forma
se acordó y se firmó en la
ciudad de Leon a los
señores de Leon y de Gamonal
de Leon y de Gamonal
de Leon y de Gamonal
de Leon y de Gamonal





De late maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
QVATRO.

Handwritten text in Spanish, likely a receipt or official document, mentioning 'seis reales de a moneda' and 'de la Real Hacienda'.

Handwritten signatures and names:
D. Juan de B. ...
D. Francisco Dominguez ...
D. Juan ...
D. Manuel ...

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a date or reference:
En la ... de ...
Año de mil ...

para dar las leyes ordenes necesarias a dicho lugar
 y para que no se le ponga a dicho lugar
 de la prisión y expulsi6n de dicho lugar y en
 de quenta y faga de quenta a las an: y en
 dicho punto de faga de quenta y faga de quenta
 a quiciera ley de quenta y faga de quenta

José de S. Pedro Manzanera Dominguez Pinar de Amavilla

Yuis Hobaz Dominguez Pinar de Amavilla

Delegada de Comision

Antonio Pinar de Amavilla

En la Ciudad de Salamanca a trece dias del mes de Mayo año de mil
 e ochocientos e treinta e quatro En cuyo punto y hora
 que es de este tenor. Yo el Sr. D. Juan de Pinar de Amavilla
 Fiscal de la Real Audiencia de Salamanca de parte de don
 de la Comision de este Consejo para la Compraventa de
 la Capitania y guerra de quenta por merced con
 tray pendientes de este Consejo de quenta y faga de quenta
 de este tenor que es de este tenor. Yo el Sr. D.
 Juan de Pinar de Amavilla Fiscal de la Audiencia de Salamanca
 de parte de don de la Comision de este Consejo para la Compraventa de

José de S. Vicente Damasco del Consejo

Juan Manzanera

José Pinar de Amavilla

José Manuel de S. Mateo

José Francisco Dominguez

José Pinar de Amavilla

José Pinar de Amavilla

José Manuel de S. Mateo

José Francisco Dominguez



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO.

Domingo
Dias / *Antonio*
de / *Sanchez*
del / *Real*
del / *Real*

Contratación del papel sellado de la Real Audiencia de Albuquerque a diez dias del mes de Mayo año de mill setecientos setenta y quatro en cuenta m. de ordinario que se celebra por lo m. del fabor firmaran sacados. Contratación y non baxen p. el papel sellado para el año que viene de mill setecientos setenta y cinco a diez de mayo de archid. na. como se trata en el expediente para disponer de este año para el costo de este año de todo sello, y no que se de la obligación a pagar por este a junta m. en lo m. y esta mandado por el Excmo. don...

D. Vicente Damazo de S. Pedro

Juan Garcia del Manzano

D. Manuel

D. Fran. Dominguez

D. Rigo Rodriguez

D. Juan... en figura...

de Hobar...

Domingo
Dias

Antonio
de
del



de la Camara y con el pape de los dize a los señores
dize y con el pape de los señores de la Camara

M. D. LXXV. El pape de los señores de la Camara y con el
pape de los señores de la Camara y con el pape de los señores de la Camara
El pape de los señores de la Camara

M. D. LXXVI. El pape de los señores de la Camara y con el
pape de los señores de la Camara y con el pape de los señores de la Camara
El pape de los señores de la Camara

M. D. LXXVII. El pape de los señores de la Camara y con el
pape de los señores de la Camara y con el pape de los señores de la Camara
El pape de los señores de la Camara

M. D. LXXVIII. El pape de los señores de la Camara y con el
pape de los señores de la Camara y con el pape de los señores de la Camara
El pape de los señores de la Camara

Quentas

El pape de los señores de la Camara y con el pape de los señores de la Camara
El pape de los señores de la Camara y con el pape de los señores de la Camara
El pape de los señores de la Camara

Quentas

El pape de los señores de la Camara y con el pape de los señores de la Camara
El pape de los señores de la Camara y con el pape de los señores de la Camara
El pape de los señores de la Camara

Quentas

El pape de los señores de la Camara y con el pape de los señores de la Camara
El pape de los señores de la Camara y con el pape de los señores de la Camara
El pape de los señores de la Camara

La admiración de los señores de Badajoz en la fiesta de
San Juan de los rios =

La admiración de los señores de Badajoz en la fiesta de
San Juan de los rios =

La admiración de los señores de Badajoz en la fiesta de
San Juan de los rios =

La admiración de los señores de Badajoz en la fiesta de
San Juan de los rios =

La admiración de los señores de Badajoz en la fiesta de
San Juan de los rios =

La admiración de los señores de Badajoz en la fiesta de
San Juan de los rios =

La admiración de los señores de Badajoz en la fiesta de
San Juan de los rios =

La admiración de los señores de Badajoz en la fiesta de
San Juan de los rios =

La admiración de los señores de Badajoz en la fiesta de
San Juan de los rios =

La admiración de los señores de Badajoz en la fiesta de
San Juan de los rios =

La admiración de los señores de Badajoz en la fiesta de
San Juan de los rios =

La admiración de los señores de Badajoz en la fiesta de
San Juan de los rios =

La admiración de los señores de Badajoz en la fiesta de
San Juan de los rios =

La admiración de los señores de Badajoz en la fiesta de
San Juan de los rios =

La admiración de los señores de Badajoz en la fiesta de
San Juan de los rios =

La admiración de los señores de Badajoz en la fiesta de
San Juan de los rios =





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y QVATRO.

Mano de S. elct. do J. =

Señalada de supra por el Conde D. Juan de
los Rios y de su nombre el Sr. J. de S. de
do J. =

S. do M. Vicente Damasco

de S. Pedro

Juan de S. Juan

del Manzano

J. de S. P. de S.

D. Manuel de S.

D. Juan Dominguez

D. Diego Rodriguez

Presiado

de S. Juan

D. Juan de S.

D. Juan de S. Gamonal

de S. Juan

de S. Juan

D. Juan de S.

Atte me

de S. Juan

de S. Juan

de S. Juan

Expedido en el Ayuntamiento de Badajoz a los diez dias del mes
de Enero año de mil setecientos y setenta y quatro por el
Ayuntamiento de Badajoz de S. Juan de S. Juan de S. Juan de S. Juan
mandado por el estado de S. Juan
Concejal Ordinario de S. Juan
de S. Juan de S. Juan de S. Juan de S. Juan de S. Juan de S. Juan de S. Juan



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y QVATRO.

donde Allandore *...* de *...* Plano el
N.º de S. Vicente Damasco de San Pedro *...*
de *...* que lo *...* como al *...*
el *...* que hizo por *...*
Cruz de *...* *...* En *...*
bata *...* una *...*
de *...* *...*
una *...*

S. de S. Vicente Damasco
des. *...*

...

...
...

ESTADO DE LOS REALES

REPARTIDOS EN LOS
MAYORAZGOS, Y EN
LOS DOMINIOS Y SEÑORIOS



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



de la Diputación

SETECIENTOS Y CUARENTA Y OCHO
MIL Y CINCO CIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS
REALES





Con e maravedis.

SELO QVARTO , VEINTE
MARAVEDIS , AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y QVATRO.

Mui v. nros: Con fha. Lo del Prevente
 te me dice el Ex.^{mo} v. nro Marq. de Valle-
 santos Com. Gen. de esta Prov. Lo vi-
 guente. De acuerdo del R. y Supremo
 Consejo de Guerra, me dice en secreta-
 rio D. Josef Portuguez lo siguiente, en
 fha. de Circo de este mes.

„ En virtud de la Representacion de
 „ este Auditor de Guerra D. Thomas Gar-
 „ zalez Baca, q. v. c. Remiso alar R.
 „ Mayor de S. M. con carta de 13 de Junio
 „ ultimo, y de la q. igualmente dirijio al
 „ Supremo Consejo de Guerra el Govern.
 „ de esta Plaza D. Juan Co. Ygnacio de So-
 „ lis, Reducidas ala duda suscitada por
 „ pretender este como Comandante de las
 „ Catorce Comp.^{as} de Milicias Urbanas esta
 „ blecidas en ella, el concurriendo alor

» los Autores de Inventario de los viene
» tenecientes al difunto D. Ferrnando
» Herrera The. de las mismas: se ha
» visto el Consejo declarar q. el Oficio
» conozim^{to} toca ala Auditoria de Guerra
» de esse Ex.^{to} y Prov.^a; y por punto Gen.^l
» ala Jurisdiccion Militar todos los Pleitos
» y Causas en q. vean Presos amarrados
» los Individuos de Milicias Urbanas, tan
» to de essa Plaza, como de las demas del
» Reyno, q. gozan del fuero Militar por
» Gracia, y Ordenes Particulares de V. M.
» y q. lo comunicue a V. C. para su
» inteligencia, y Cumplim^{to} en la Compresen-
» cion de essa Comandancia Gen.^l

Frasedo a V. V. para su noticia
y Obsequio en essa Plaza de su ma-
do, a cuyo fin lo participara al Juez
Ordinario de ella para su Intelligen-
cia, dandome aviso de havendo Executa-
do.

Nro. ^{en} Guana a V. V. m. a. Bada-
jos 2^a de Azo. de 1776 - el Marq. de Valera

tono = V. ^{en n.º} D. Fernando Morillo. 29

Lo q. Participo á v.v. para q. en su
Vista mande poner testimoniada esta
Resolucion del Consejo en el Libro Capitu-
lar de este Ayuntamiento; y de haverse asi
mandado, y Executado, me pasara v.v. el
Correspondiente Oficio, para q. siempre
conste en el Archivo de este Gobierno.

Dios q. á v.v. m. á. Alburquerque
que 26 Agosto de 1774.

F. L. M. á q.
se mas at.º seg.º de v.v.

Fernando Morillo Jefe de

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

